



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2015**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Vicealcaldesa Sra. Heredero Navamuel, ante la ausencia del titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 28 de enero de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL AÑO 2014 POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

El apartado 3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia (B.O.P. número 27 de 3 de febrero de 2006) dispone:

El Presidente del Tribunal elevará, en los dos primeros meses de cada año, al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.

En cumplimiento de dicho precepto, la Presidenta del Tribunal remite la Memoria correspondiente al año 2014. En la elaboración de dicha memoria se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.i) del Reglamento Orgánico, que obra en los archivos de este Tribunal y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

De la presente Memoria ha tomado oportuna cuenta el Tribunal en Pleno, en sesión de fecha 29 de enero de 2015, habiendo sido dictaminada favorablemente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo durante el ejercicio 2014 y acuerda su elevación al Pleno de la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA 2015.-

La Tesorera Municipal informa al respecto lo siguiente:

La Ordenanza número 15 de Gestión Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Toledo, en su artículo 39 establece que el Ayuntamiento deberá aprobar los plazos de ingreso en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 51 de la citada Ordenanza número 15, permite que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se conceda el fraccionamiento sin intereses, ofertado con carácter general a todos sus contribuyentes, de las deudas de vencimiento periódico que se determinen.

El artículo 24 de la Ordenanza Fiscal mencionada, permite que las deudas que por su naturaleza se produzca continuidad de hechos imponibles, puedan ser objeto de padrón o matrícula. Esta situación se ha producido con algunas tasas por ocupación de dominio público que han sido objeto de liquidación por primera vez en el año 2009 y que van a ser gestionadas a través del sistema de padrón.

Los calendarios tributarios vienen manteniendo la misma estructura desde el ejercicio 2001. Desde la Tesorería se valora como muy importante seguir manteniendo las fechas de los periodos voluntarios de cobro y de cargo en cuenta de las domiciliaciones.

En consecuencia, y a los efectos indicados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- ✚ **Aprobar el calendario tributario para el año 2015 propuesto por la Tesorería Municipal.**

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO A PATRIMONIAL DE PARCELA MUNICIPAL DENOMINADA EC-2 PROCEDENTE DE LA UNIDAD URBANÍSTICA Nº 29 LA LEGUA.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente Inventario nº: 5/2014

Bien objeto de operación jurídica: Parcela de terreno de 3.000 m² denominada EC-2, procedente de segregación de la finca registral 54868 (Parcela EC, procedente de Unidad Urbanística nº 29 La Legua).

Nº. GPA: 12305.

Descripción:

Linda al Norte en línea recta de 65,00 m con la Parcela R4H (P. Catastral 9059113VK0195G0001KP); Este en línea recta, ortogonal a la anterior, de 50,00 m con resto de la finca matriz, Parcela EC (P. Catastral 9059112VK0195G0001OP); Sur en línea recta de 60,00 m con resto de la finca matriz, Parcela EC (P. Catastral 9059112VK0195G0001OP) y Oeste en polilínea mixta de 51,62 m con la Avenida de la Legua (Eje 1 de la U.U. 29). Conforme al Plan de Ordenación Municipal, tiene la calificación de Suelo Dotacional.

Uso: Dotacional de Infraestructuras.

Referencia catastral: 9059121VK0195G0001JP

Finca registral: Inscrita al Tomo 1816, libro 1308, folio 210, finca registral 77038.

Calificación Jurídica de origen: Bien de Dominio Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA:

Título de operación: OPERACIÓN 4.7.4. Desafectación del Uso Público a Patrimonial (Tomo II Operaciones Patrimoniales).
Epígrafe, Clasificación y Calificación al que se incorpora: CÓDIGO 100101. TERRENO URBANO CONSOLIDADO. NATURALEZA: BIEN PATRIMONIAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2014, relativo a aprobación de inicio de expediente de desafectación de uso público a patrimonial de la parcela denominada EC-2 (Unidad Urbanística nº 29 La Legua), proveniente de segregación de finca registral 548686.

SEGUNDO.- Certificado del Secretario General de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo de fecha siete de enero de 2014, sobre información pública de la desafectación, practicada mediante anuncio publicado en el BOP nº 279 de fecha 4 de diciembre de 2014, sin que hayan presentado reclamación ni alegación al respecto.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

-Propuesta de desafectación definitiva de uso público a patrimonial de conformidad con el Manual de Normas y Procedimiento de Gestión Patrimonial, aprobado por acuerdo de la JGCT de fecha 22 de febrero de 2006.

-Propuesta de fiscalización previa limitada de la desafectación del uso público referenciada, informada de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª. nº 45).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Legislación aplicable: Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

Normativa aplicable:

- Art. 8 del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Lo dispuesto en el art. 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga a la Junta de Gobierno de Gobierno Local la competencia para la gestión de patrimonio.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar definitivamente la desafectación de la parcela denominada EC-2 de 3.000 m² sita en la Unidad Urbanística nº 29 “La Legua” del Uso público, para su incorporación al Inventario de Bienes y Derechos como “BIEN PATRIMONIAL”.**

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

5º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A “AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HABILITACIÓN “SAN JUAN DE DIOS”.-

Detectado error en el acuerdo adoptado en la sesión de carácter ordinario celebrada por este Órgano Corporativo en fecha 10 de abril de 2014 bajo el punto 3º de su Orden del Día (**“AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HABILITACIÓN “SAN JUAN DE DIOS”**); y en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la rectificación del mismo en el siguiente sentido:

- **Donde dice:** “La autorización se otorga sin perjuicio de la obtención de otras licencias (**urbanísticas o de otra índole**) que pudieren ser necesarias y siempre a costa del interesado.”
- **Debe decir:** “La autorización se otorga sin perjuicio de la obtención de otras licencias que pudieren ser necesarias y siempre a costa del interesado.”

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

6.1) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **“PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES APARICIO ESTEBAN, S.L.” (Expte. 222/13)** para construir 45 viviendas, 46 plazas de garaje y 45 trasteros en la Parcela RP-4 de la V Fase Residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia (1ª Fase de una promoción de 78 viviendas), conforme a la documentación técnica aportada al efecto visada en fecha 9 de enero de 2015; quedando la presente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de fecha 12 de marzo de 2014).

6.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**HAIWEN LUO, S.L.**” (**Expte. 272/14**) para adaptar local para supermercado de alimentación en la Avda. Río Boladiez núm. 25 – Parcela catastral 8633401VK1183D - conforme al proyecto de adaptación visado el 5 de diciembre de 2014 y la documentación visada el 27 de enero de 2015; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar oficio de designación Coordinador en materia de seguridad y salud.
- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
- Una vez concluidas las obras y con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Dictamen favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **293,47.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **7.336,65.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Fernando Molina Aranda (Expte. 238/14)** para acondicionar y rehabilitar vivienda en la calle Bulas núm. 4, conforme al proyecto técnico visado el 17 de julio de 2014 y la documentación presentada en fecha 25 de noviembre de 2014 y 7 de enero de 2015; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- La teja a emplear en cubierta deberá ser curva vieja.
- No se podrá emplear carpintería exterior de color blanca.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.434,33.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **35.858,37.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“JOYERÍA TOUS, S.A.” (Expte. 6/15)** para reforma interior de local comercial en el Centro Comercial Luz del Tajo – Local 163, conforme al proyecto técnico presentado fechado en enero de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.977,27.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **49.431,67.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.5) **PRIMERO:** Autorizar la **ampliación** de la licencia de obras otorgada en su día a **D^a Nuria del Valle García Braojos (Expte. 234/14)** respecto de edificación ubicada en la Travesía del Hospital núm. 11 (de demolición parcial a demolición total), con arreglo al anexo al proyecto técnico aportado, fechado en enero de 2015; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **El solar resultante deberá quedar libre de escombros y vallado en su perímetro, en tanto no se comiencen las obras de la nueva edificación.**

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **37,50.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **937,59.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

6.6) Vista la solicitud de licencia de **división horizontal** interesada por **D. Mariano Revenga Arriaga (Expte. 279/14)** para establecer un régimen de **división horizontal tumbada** en la calle Jarama núm. 70 (antigua Parcela 96-B), Referencia catastral 8238076VK1183G0001HU-; por el Arquitecto Municipal Sr. Gómez-Luengo se emite informe en fecha 3 de febrero de 2015, haciendo constar, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La parcela, de 1.157 m², procede de la segregación de otra mayor. Sobre la misma existen un conjunto de edificaciones de uso industrial, con una superficie total de 970,00 m² construidos.
- Conforme al Plan de Ordenación Municipal, se encuentra dentro del ámbito de la UA-22 "Unidad de Actuación del Polígono Industrial". En tanto no esté redactado el PERI, serán de aplicación las determinaciones de la Ordenanza 14 del POM.
- Se admite la división material de las parcelas, dentro de un régimen de división horizontal o similar, en el que los lotes resultantes netos deberán contar con una superficie mínima de 500 m². Se deberán respetar igualmente los retranqueos correspondientes a las categorías de que provenga.
- Según la documentación presentada, se trata de establecer un régimen de división horizontal tumbada con la creación de dos elementos de 577,50 m² y 579,50 m², respectivamente. Los dos elementos cuentan con acceso a la vía pública y una superficie superior a la establecida.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Conceder a D. Mariano Revenga Arriaga licencia para **división horizontal tumbada** de la parcela sita en la calle Jarama núm. 70 (antigua Parcela 96-B) - Parcela Catastral 8238076VK1183G0001HU -, que cuenta con una superficie de 1.157 metros cuadrados; con el siguiente resultado:
 - **Elemento 1**, con una superficie de suelo 577,50 m², con un frente de 10,50 m hacia la Calle Río Jarama y fondo de 55,00 m. Sobre el mismo existe edificada una nave que ocupa 525,00 m², quedando el resto destinado a patio frontal. Linda al Norte en línea de 10,50 m con la Calle Río Jarama por donde tiene su entrada; al Sur en línea recta de 10,50 m con la parcela segregada; al Este en línea recta de 55,00 m con Elemento 2 de la división horizontal y al Oeste en línea recta de 55,00 m con inmueble sito en la Calle Río Jarama nº 68 (Parcela Catastral 8238005VK1183G0001EU).
 - **Elemento 2** con una superficie de suelo 579,50 m², con un frente de 10,50 m hacia la Calle Río Jarama y fondo de 55,00 m. Sobre el mismo existe edificada una nave que ocupa 445,00 m², quedando el resto destinado a patio frontal y lateral. Linda al Norte en línea de 10,50 m con la Calle Río Jarama por donde tiene su entrada; al Sur en línea recta de 10,50 m con la parcela segregada; al Este en línea recta de 55,00 m con parcela segregada y al Oeste en línea recta de 55,00 m con Elemento 1 de la división horizontal.

Los dos elementos planteados cuentan con acceso a la vía pública y una superficie superior a la establecida en la ordenanza de aplicación.

La presente división se adecúa a lo establecido en el artículo 17, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de julio; por cuanto en la parcela no se incluye ninguna superficie de suelo afecta al uso público, ni ha de servir de soporte para la ejecución de obra de urbanización. Tampoco se encuentra incluida en el cómputo del cumplimiento de los deberes legales por transformación urbanística.

7º.- DECLARACION DE CADUCIDAD LICENCIA DE APERTURA.-

Iniciado procedimiento de caducidad de licencia de apertura concedida en su día respecto de establecimiento de hostelería **-bar sin cocina-** ubicado en el núm. 4 de la C/ Chile de esta ciudad, con denominación comercial (la última conocida) de "AIRES DEL SUR".

Emitido informe por la Inspección de la Policía en fecha 26 de noviembre del pasado año, señalando que el local cerró el día 9 de abril anterior, permaneciendo cerrado hasta el momento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Otorgado trámite de audiencia a la Entidad “RARA AVIS MAC, S.L.” (en su condición de último titular de la citada licencia -conforme se hace constar en Certificación expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento en fecha 8 de junio de 2012-), sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

CONSIDERANDO lo previsto en el artº 54.d) del Plan De Ordenación Municipal de Toledo (aprobado por Orden de 26.03.07 y Orden de 6.11.08 de la Consejería del Territorio y Vivienda del Ente Autonómico) que contempla, entre los supuestos de caducidad de las licencias, el cierre de un establecimiento o industria por tiempo superior a seis meses. Considerando a estos efectos que el informe emitido por la Inspección de la Policía Local señala que el local se encuentra cerrado sin actividad desde el día 9 de abril de 2014, fecha por tanto que debe considerarse a efectos del cómputo del plazo de caducidad.

CONSIDERANDO igualmente lo dispuesto en el artº 88.3) de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su nueva redacción, con respecto a la obligación de **declarar de oficio la caducidad de licencias correspondientes a locales cuyas actividades han sido objeto de prohibición o limitación por encontrarse ubicados en una “Zona de Protección Acústica” (ZPA núm. 1 declarada por resoluciones del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la última de 27 de diciembre de 2.012 -BOP. Núm. 14 de 18.01.13), y permanezcan cerrados más de seis meses ;** y conocida la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas teniendo en cuenta por último el dictamen emitido en este sentido por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Declarar la caducidad de la licencia de apertura (bar sin cocina) a que se ha hecho mención en el cuerpo de la presente resolución, en base a las consideraciones que en el mismo se contienen.**

8º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE VIVIENDA.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “retirar del Orden del Día” el presente asunto.

9º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO LUMINOSO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de “**CEIN, CENTRO EUROPEO DE IDIOMAS Y NEGOCIOS S.L.” (5/2015-OTROS)**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de letras corpóreas con iluminación exterior**, en la **C/ Carreteros nº 1**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias dentro del ámbito del Casco Histórico de Toledo, y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo; aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.
- Según la documentación presentada, la instalación publicitaria solicitada se ubicará en fachada de local comercial destinado a centro de formación, adecuándose en general a la normativa de aplicación; por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder licencia a **“CEIN, CENTRO EUROPEO DE IDIOMAS Y NEGOCIOS S.L.”** para la **instalación de letras corpóreas con iluminación exterior** sobre fachada de local comercial, sito en la **C/ Carreteros nº 1**, conforme a la propuesta presentada y con arreglo a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

10º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD “BICIBIRRA”.-

Iniciado procedimiento con motivo de autorización solicitada por la Entidad **“FAMILY BIRRA TOLEDO, S.L.”**, respecto a funcionamiento de vehículo a pedales con dispensador de cerveza, denominado **“BICI-BIRRA”**; obran incorporados al expediente los informes emitidos al efecto, que se concretan en:

1. Dictamen desfavorable emitido por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2014, por no ajustarse la solicitud a lo establecido en las Ordenanzas Municipales, en especial, la Ordenanza reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales (BOP. núm. 284 de 13.12.2006, artº 6, 15.3 y 17.2, entre otros).
2. Informe desfavorable emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 11 de noviembre de 2014, que concluye señalando lo siguiente: *“.....que el vehículo en cuestión, siendo un ciclo de características especiales, con carencias tanto técnicas como legales que, con una masa total cuando esté ocupado pudiera llegar a sobrepasar los 1.000 kgs, no puede ser autorizado a circular por las vías públicas abiertas al tráfico rodado”*.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Otorgado **trámite de audiencia** a la citada mercantil, se formulan las alegaciones que, en síntesis, se indican a continuación:

- La Ordenanza reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales limita, no prohíbe, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. En el presente supuesto se trataría de consumo sólo y exclusivamente de cerveza, que se realiza dentro del vehículo habilitado, y por tratarse de un vehículo de ocio podría asimilarse a terrazas o veladores.
- Los usuarios del vehículo no consumen bebida fuera del mismo, pudiéndose establecer el itinerario concreto fuera de las zonas señaladas en la citada Ordenanza donde se prohíben dichas prácticas (zona amurallada, Parque de Safont, Circo Romano....).
- **No se pretende desarrollar la actividad en zonas de tráfico abierto que puedan poner en peligro la seguridad de las personas.**
- Respecto de las observaciones contenidas en el informe de la Policía Local que cuestiona su seguridad, se hace constar que el sistema de control de la velocidad recae en el conductor, que puede controlar velocidad, dirección y frenado, con independencia del pedaleo de los ocupantes, que se dispone de medidas de protección para garantizar la seguridad de los usuarios y se acompaña reglamento y normas de seguridad elaboradas para el uso del vehículo así como seguro de responsabilidad civil.
- **La actividad se ajustaría a los términos, horarios, tramos de recorridos y cualquier otro requisito que se fije por el Ayuntamiento.**

Al respecto de las citadas alegaciones, la Comisión Municipal de Actividades (que sustituye a la anterior Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, en lo que se refiere al control de actividades mercantiles, recreativas y de ocio en la ciudad), en sesión celebrada el día 15 de enero del presente año, acuerda **desestimar** las mismas en base a las siguientes consideraciones:

- La autorización de consumo de bebidas en vía pública, conforme se contempla en la normativa municipal señalada por la peticionaria, se circunscribe a terrazas y veladores vinculados a establecimientos específicos, no estimándose por tanto que la actividad propuesta sea comparable a este tipo de instalaciones -objeto también de licencia municipal- sobre un único elemento de analogía, esto es el consumo en el exterior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En materia de seguridad, en lo que a tráfico rodado y circulación de vehículos se refiere, la competencia recae en la Inspección de la Policía Local que ha informado **desfavorablemente** la citada propuesta.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda denegar la autorización solicitada por considerar que, al amparo de las previsiones que se contienen en la Ordenanza Municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales, y en cuanto a los fines que la misma persigue; no tienen cabida este tipo de actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que por tratarse de actos de carácter discrecional y no reglados (en estos últimos la actividad de la Administración se limita a constatar el cumplimiento de los requisitos fijados por el ordenamiento jurídico y establecer la correspondiente consecuencia jurídica), la Administración no está abocada en su actuación a una única posibilidad de decisión, disponiendo de la potestad de resolver de manera razonada (para evitar actuaciones arbitrarias), previa valoración y ponderación de las circunstancias que concurren, las solicitudes y propuestas que se formulen.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

11º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.-

En el procedimiento sancionador instruido a Christian Adrián Vinces Carranza, con domicilio en la C/ Baleares, número 3, 1º dcha., de esta Ciudad, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 80 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental; el Instructor del mismo realiza propuesta de resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En Informe de la Policía Local (500-020 y 500-062), registro 5274/14PV.08.08, de fecha 22/10/14, se pone de manifiesto que en una vivienda de la Avda. de la Reconquista, número 18, bloque D, 1º dcha., se están causando molestias a la convivencia (fiesta, bailes) a horas de descanso vecinal (02´10 hs.); todo ello referido respecto a Christian Adrián Vinces Carranza, con domicilio en la C/ Baleares, número 3, 1º dcha., de esta Ciudad.

Junto al Informe consta protocolo de medición sonométrica en el que se describe la fuente de ruido como de *“fiesta con música y baile”*.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Por Resolución del Concejal de Medio Ambiente, número 03496 de fecha 28/11/14, se inició procedimiento sancionador al interesado para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir; siendo notificado en fecha 03/12/14 y sin que consten alegaciones al respecto por parte del interesado.

TERCERO.- Conforme al artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advertía al inculpado que de no efectuar alegaciones, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del precitado Reglamento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones contenidas en las siguientes normas legales y reglamentarias:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- Ordenanza reguladora de la Contaminación Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 237, de fecha 16 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- Demostrada la existencia de infracción por el contenido del Informe de la Policía Local citado, queda por precisar la correspondiente sanción.

Los hechos que se declaran probados son producir ruidos en horas de descanso nocturno con tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas y con aparatos musicales, constituyendo infracción leve (artículo 140.2.h) a la que le podrá ser objeto de aplicación una sanción de multa de 150 € (artículo 141.1.a.1).

Considerando lo anterior, se propone la imposición de una multa por importe de 150 €, una vez que la misma sea aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

TERCERO.- De dicha infracción consumada es responsable Christian Adrián Vinces Carranza, con domicilio en la C/ Baleares, número 3, 1º dcha., de esta Ciudad, tal como ha quedado demostrado en el procedimiento instruido al efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993 citado; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Imponer a Christian Adrián Vines Carranza una sanción de multa por importe de 150 € (ciento cincuenta euros), por la comisión de una infracción consistente en la producción de ruidos en horas de descanso nocturno, con tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas y con aparatos musicales.**

12º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.-

En relación con el expediente 323/13, incoado de oficio por el Ayuntamiento de Toledo, figuran los sucesivos ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha 3 de febrero de 2013, a las 0045 horas, la Policía Local realiza una inspección sonométrica en el establecimiento denominado Bar Gingers, donde se observa que, además de tener la puerta exterior abierta y no tener plaza de aforo, los valores son de 86,1, 92,2 y 88,00dBA 5Leq y que el equipo de música no dispone de limitadores de sonido.

2º.- El 2 de octubre de 2013, la Policía Local informa que con fecha 28 de septiembre de 2013, a las 01.15 horas, se realiza una inspección sonométrica al citado bar, detectándose unos valores de 88,4, 89,8 y 89,00 dBA 5 Leq, dentro del local.

3º.- El 10 de octubre de 2013, la Ponencia Técnica de Saneamiento, se acordó proceder a la desconexión de los equipos de reproducción sonora, hasta su legalización y ajuste a las condiciones que permitan garantizar un nivel máximo de emisión, de conformidad con la ORCA.

Este acuerdo fue notificado a **D. Pablo Ramírez Bargas** con fecha 13 de septiembre de 2013.

4º.- Con fecha 24 de enero de 2014, a las 23.30 horas, se realiza una inspección sonométrica en el citado establecimiento, con el fin de comprobar la desconexión de reproducción sonora, tal y como se les había requerido en el acuerdo citado anteriormente.

La medición dio los siguientes resultados: 82,0, 82,7 y 82,7 dBA 5Leq.

D. Jorge Hernández Morales, titular del bar, manifiesta que desconocía el requerimiento municipal.

5º.- Con fecha 13 de febrero de 2014, la Ponencia Técnica de Saneamiento, acordó incoar expediente sancionador con la imposición de la medida cautelar del precinto de reproducción musical

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dice el art. 140.3. b) y f) de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental que “son infracciones graves:

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de contaminación acústica, en la licencia de actividades clasificadas o en otras figuras de intervención administrativa, cuando no se haya producido un riesgo o peligro grave.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

f) La no adopción de las medidas correctoras requeridas por la administración competente en caso de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

SEGUNDO.- Dice el art. 141.b) de la misma Ordenanza que “en el caso de infracciones graves, las sanciones a imponer podrán ser:

- a) multa de 601 euros hasta 12.000 euros
- b) suspensión de la vigencia de la licencia de actividades clasificadas.....por un tiempo comprendido entre un mes y un día y un año.
- c) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo máximo de dos años.

TERCERO.- Dice el art. 127.2 de la citada Ordenanza que las infracciones graves prescribirán

b) las graves en el plazo de dos años

CUARTO.- Dice el art. 124.4.ñ de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que corresponde al Alcalde las “demás competencias que le atribuyan expresamente las leyes.....” y el art. 21.1.n de la misma norma atribuye al Alcalde la competencia para “sancionar... las infracciones de la Ordenanza Municipal” señalando el apartado 3 de este artículo que tal competencia es delegable.

En materia de infracciones de la Ordenanza sobre la Contaminación Ambiental, esta competencia está delegada en el Concejal del Área del Gobierno de Gestión de los Servicios y Medio Ambiente.

QUINTO.- Dice el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto que aprobó el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que “en el documento de iniciación del procedimiento sancionador constará el nombre del Instructor y en su caso del Secretario, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.”

En este sentido, se viene en nombrar Instructor a D. Santiago Bartolomé Rial y Secretario a D. David Gutiérrez Aranda pudiendo ser ambos recusados, atendiendo a las causas señaladas en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Dice también el antes citado art. 13 d) que también deberá constar el órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya la competencia, indicando la posibilidad de que el responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/93 antes citado.

En este sentido el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador es el señalado en el Fundamento Jurídico Cuarto anterior.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área de Medio Ambiente en base a todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- Incoar expediente sancionador a **D. Pablo Ramírez Bargas** por presunta infracción grave, consistente en incumplir la orden de instalar un limitador en el equipo de reproducción sonora y emitir ruidos por encima de lo establecido en la O.R.C.A.

2º.- Nombrar Instructor del expediente a D. Santiago Bartolomé Rial y Secretario del mismo a D. David Gutiérrez Aranda; quienes podrán ser recusadas según dispone el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RSAP y PAC.

3º.- Trasladar este Acuerdo al Instructor con cuantas actuaciones obren en el expediente y notificar dicho Acuerdo al interesado.

4º.- Otorgar un plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que la interesada pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso proponer prueba concretando las medidas de que pretendan valerse

5º.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones en el plazo previsto en el art. 16.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y reseñado en el Dispositivo Cuarto anterior (15 días) la iniciación del procedimiento sancionador podrá ser considerada como propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

6º.- Imponer la medida provisional de precinto del equipo de reproducción musical del local.

7º.- Trasladar el acuerdo a la Policía Local al objeto de que notifique tanto la incoación del procedimiento sancionador como la medida provisional y vigile el cumplimiento de ésta última.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (2).-

13.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “ODELOT GESTIÓN, S.L.”, POR IMPORTE DE 1.641,48.- EUROS.- La Empresa “ODELOT GESTIÓN, S.L.” fue adjudicataria del contrato de “**Gestión y Ejecución del XVI Campamento Urbano en Toledo**” (Expte. MAYOR Servicios 8/14), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato no se establecía plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el mismo conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 22 de diciembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 13 de enero de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “ODELOT GESTIÓN, S.L.”, por importe de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.641,48.- €)**.

13.2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “ODELOT GESTIÓN, S.L.”, POR IMPORTE DE 1.641,83.- EUROS.- La Empresa “ODELOT GESTIÓN, S.L.” fue adjudicataria del contrato de “**Trabajos de Gestión y Ejecución del XVI Campamento Urbano en Toledo**” (Expte. MAYOR Servicios 3/13), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato no se establecía plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el mismo conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 22 de diciembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 13 de enero de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “ODELOT GESTIÓN, S.L.”, por importe de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.641,83.- €)**.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

14º.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA PARA CADA UNO DE LOS LOTES, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA “REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2015”.-

Examinada la documentación que obra en el expediente y de conformidad con las propuestas formuladas por la Junta de Contratación en reuniones celebradas en fechas 22 y 26 de enero y 2 de febrero de 2015,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

respectivamente; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.-----

- **Rechazar** la proposición presentada al lote 1, lote 2 y lote 3 por “PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L.” al incluir en el sobre “B” el estudio económico correspondiente al sobre “C” sobre criterios matemáticos.
- **Rechazar** la oferta presentada por “ALEJANDRO APARICIO RUBIO Y RICARDO BARCO BARRIO (OMAO)” en relación al Lote 2, al considerarse que el licitador no cumple con los términos del Pliego.
- **Rechazar** la oferta presentada por “CARCAMA ESPECTÁCULOS S.L.” en relación al Lote 3 al considerarse que la insuficiencia de documentación impide tanto su valoración, como la constatación del cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos.
- **No aceptar** la justificación realizada en base a la motivación contenida en el informe emitido con fecha 2 de febrero de 2015 por el Comité de Expertos designado al efecto, **y en consecuencia rechazar** la oferta presentada por “ALEJANDRO APARICIO RUBIO Y RICARDO BARCO BARRIOS (OMAO C.B)” en relación al Lote 1, por incurrir en baja temeraria.

SEGUNDO.-----

- **Clasificar** a los licitadores presentados y admitidos como sigue a continuación:

LOTE 1

- 1) **“UTE PINOCCHIO CONCERTS”**: 50,85 puntos.
- 2) **“RIFF PRODUCCIONES, S.L.”**: 35,12 puntos.
- 3) **“ALBOROTO PRODUCCIONES, S.L.”**: 29,12 puntos.

- **Requerir a “UTE PINOCCHIO CONCERTS”** para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - Constitución de garantía definitiva en el importe de 2.775.- euros.
 - Liquidación provisional por gastos de publicación (BOP de Toledo):45,47.- euros.
 - Certificado de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
 - Cartas originales de compromiso de los grupos y artistas propuestos, o bien copia de los precontratos.

LOTE 2

- 1) **“CARCAMA ESPECTÁCULOS S.L.”**: 68 puntos.
- 2) **“PUENTES PRODUCCIONES, S.L.”**: 28,97 puntos.
- 3) **“ALBOROTO PRODUCCIONES, S.L.”**: 19,71 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Requerir a “CARCAMA ESPECTÁULOS”** para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - Constitución de garantía definitiva en el importe de 2.025 euros.
 - Liquidación provisional por gastos de publicación (BOP de Toledo): 45,47.- euros.
 - Certificado de estar al corriente de pago en obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
 - Cartas originales de compromiso de los grupos y artistas propuestos, o bien copia de los precontratos.

LOTE 3

- 1) **“MARCELINO MARTÍNEZ NIETO S.L.”: 56,06 puntos.**
- 2) **“PUENTES PRODUCCIONES, S.L.”: 52 puntos.**
- 3) **“DAVID VIZCAYA CASADO”: 36,78 puntos.**
- 4) **“ALBOROTO PRODUCCIONES S.L.”: 13,19 puntos.**

- **Requerir a “MARCELINO MARTÍNEZ NIETO S.L.”** para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - Constitución de garantía definitiva en el importe de 795 euros.
 - Liquidación provisional por gastos de publicación (BOP de Toledo): 45,47.- euros.
 - Certificado de estar al corriente de pago en obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
 - Cartas originales de compromiso de los grupos y artistas propuestos, o bien copia de los precontratos.

15º.- INSTANCIAS VARIAS (1).-

Escrito remitido por D. Daniel Lorca Díaz, en representación del Club Ciclista “Bicicletas Pina”, por el que solicita autorización de este Ayuntamiento para la celebración de la prueba deportiva “IV EDICIÓN CARRERA BTT FUENTE DEL MORO”, el próximo día 8 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Autorizar la celebración de dicho evento deportivo, ello supeditado al cumplimiento de los extremos que se reflejan en el informe emitido al efecto por el Intendente-Jefe de la Policía Local en fecha 28 de enero de 2015, que se incorpora al expediente.
- La colaboración interesada se condiciona a las disponibilidades existentes en los diferentes servicios municipales.

16º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

16º Bis.1) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO. AÑO 2015.-

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con la propuesta elaborada por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar que este Ayuntamiento se acoja a la convocatoria de ayudas de la Dirección General de Protección Civil dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas del Ente Autonómico, para llevar a cabo los módulos que a continuación se detallan y conforme al orden que se indica:

| ORDEN DE PREFERENCIA | Nº MÓDULO | DENOMINACIÓN DEL MÓDULO |
|-----------------------------|------------------|--|
| 1º | 8 | TIENDA DE CAMPAÑA DE PRIMEROS AUXILIOS |
| 2º | 9 | DOTACIÓN DE MATERIAL DE EMERGENCIA |
| 3º | 5 | BOMBA ELÉCTRICA |

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

16º Bis.2) ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE “SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA FIESTAS DE CARNAVAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Festejos y Cultura.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad con tramitación ordinaria y anticipada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: 30.000 euros de principal, más 6.300,00 euros de I.V.A. (36.300,00 euros en total).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 13 de febrero al 15 de febrero de 2015.

NÚMERO DE TERCEROS INVITADOS POR LA UNIDAD GESTORA: Seis.

FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES OTORGADO POR LA UNIDAD GESTORA: 16 de enero de 2015, hasta las 14: horas.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Las que se relacionan a continuación:

- Plica número 1, con el número 926 del Registro General, que suscribe la empresa “ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.”
- Plica número 2, con el número 1.156 del Registro General, que suscribe la empresa “CARCAMA ESPECTÁCULOS S.L.”
- Plica número 3, con el número 1.215 del Registro General, que suscribe “DAVID VIZCAYA CASADO”.

La Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero del año en curso trata el presente asunto bajo el punto 3.Bis.1. Primeramente, los asistentes toman conocimiento del Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en reunión celebrada el pasado 19 de enero de 2015, en la que se pone de manifiesto:

- La formulación de requerimiento a las empresas ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L., CARCAMA ESPECTÁCULOS S.L. Y DAVID VIZCAYA CASADO concediéndoles plazo de tres (3) días hábiles para que cumplimenten respectivamente los extremos señalados referentes a la documentación contenida en el sobre “A”.

- La admisión en principio de las tres (3) proposiciones formuladas se encuentran admitidas, siendo el resultado de la apertura de las ofertas económicas el siguiente:

- **ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.”:** Ofrece el precio de 29.700,00 euros de principal, más 6.237,00 euros de I.V.A. **(35.937,00 euros en total).**
- **“CARCAMA ESPECTÁCULOS S.L.”:** Ofrece el precio de 29.000,00 euros de principal, más 6.090,00 euros de I.V.A. **(35.090,00 euros en total).**
- **“DAVID VIZCAYA CASADO”:** Ofrece el precio de 29.700,00 euros de principal, más 6.237,00 euros de I.V.A. **(35.937,00 euros en total).**

Con fecha 20 de enero de 2015, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras emite informe en el que se pone de manifiesto que, una vez tenidos en cuenta los aspectos técnicos y económicos de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones, resulta que la proposición formulada por la empresa “CARCAMA ESPECTÁCULOS S.L.” es la más ventajosa.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Con fecha 21 de enero de 2015 CARCAMA ESPECTÁCULOS S.L. Y DAVID VIZCAYA CASADO proceden a la subsanación requerida. No subsana ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L., quedando constancia mediante diligencia de la Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 23 de enero de 2015.

Por todo lo anterior, **la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:**

Primero.- Rechazar la proposición económica formulada por ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L. por falta de subsanación de la documentación del sobre "A".

Segundo.- La Admisión de los otros (2) licitadores presentados, CARCAMA ESPECTÁCULOS S.L. Y DAVID VIZCAYA CASADO.

Tercero.- Clasificar a los (2) licitadores presentados y admitidos como sigue a continuación:

- 1) "CARCAMA ESPECTÁCULOS S.L.": 95 puntos.
- 2) "DAVID VIZCAYA CASADO": 88,70 puntos.

Cuarto.- Requerir a la empresa "CARCAMA ESPECTÁCULOS S.L." a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- Depósito de garantía definitiva en el importe de 1.450 euros.
- Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Habida cuenta del cumplimiento de los extremos requeridos a la empresa "CARCAMA ESPECTÁCULOS S.L.", la Unidad Gestora de Festejos formula propuesta económica en fase "D" para la adjudicación del contrato a favor del tercero indicado. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 76.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** "CARCAMA ESPECTÁCULOS S.L."
- **Importe de adjudicación:** 29.000,00 euros de principal, más 6.090,00 euros de I.V.A. (35.090,00 euros en total).
- **Plazo de duración del contrato:** Del 13 de febrero al 15 de febrero de 2015."



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º Bis.3) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 6 (GENERACIÓN DE CRÉDITO POR RECAUDACIÓN PROCEDENTE DE VENTA DE ENTRADAS CINE-CLUB MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL CICLO “LAS CARAS DEL AMOR...Y DE LA VIOLENCIA”.-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Cultura, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; para dar cobertura a la recaudación obtenida por la venta de entradas de Cine-Club Municipal correspondiente al Ciclo “**LAS CARAS DEL AMOR...Y DE LA VIOLENCIA**” .
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (Importe: 9.229,03 euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 71).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 6/2015, bajo la modalidad de Generación de Crédito; en la cantidad de 9.229,03 euros.**

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo